

7. ANEXO: LA **N**UEVA **P**ROGRAMACIÓN  
**E**STRUCTURAL 2000-2006  
DEL **S**ECTOR DE LA **P**ESCA



## **ILMO. SR. D. PEDRO ARRUZA BETI**

*SUBDIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN  
DE LOS FONDOS ESTRUCTURALES*

DIRECCIÓN GENERAL DE ESTRUCTURAS  
Y MERCADOS PESQUEROS

MINISTERIO DE AGRICULTURA,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN

Para poder comprender el porqué de la solución encontrada en la programación de la acción de los Fondos Estructurales sobre las estructuras pesqueras en el período 2000-2006, es preciso seguir una secuencia de razonamientos y explicaciones que podría escalonarse en los siguientes hechos:

- La integración de la pesca en los fondos estructurales.
- La programación 1994-1999.
- La gestión de los programas pesqueros en España.
- La AGENDA 2000. Propuesta legislativa. Reglamentos.
- Programación 2000-2006.

### **La integración de la pesca en los Fondos Estructurales Europeos**

El Consejo Europeo de Edimburgo decidió en contra de la propuesta de la Comisión sobre la manera de integrar la pesca en los Fondos Estructurales Europeos.

Frente a la propuesta del "Paquete Delors II" de crear un objetivo estructural ad hoc para la pesca, el Consejo Europeo decidió que "los problemas de la pesca se debían integrar en los objetivos pertinentes de los Fondos Estructurales".

Esta decisión, trasladada a la legislación básica de los Fondos, Reglamento (CEE) nº 2081/93 (Reglamento Marco), condujo a un tratamiento de los problemas pesqueros en el contexto de la cohesión económica y social con las siguientes características:

- 1ª. Los problemas pesqueros se integran horizontalmente en el Objetivo 5 a) de los Fondos (Atender a las estructuras agrarias y pesqueras).

- 2ª. También pueden aplicar los objetivos regionales de los Fondos 2 y 5 b), en la solución de los problemas socioeconómicos de las zonas dependientes de la pesca afectadas por la reestructuración del Sector Pesquero.

- 3ª. Se crea un fondo estructural nuevo específico para la pesca, el IFOP, Instrumento Financiero para la Orientación de la Pesca, que se asigna al citado Objetivo 5 a).

- 4ª. Se faculta al Consejo para que defina, a propuesta de la Comisión, el esquema de programación de la pesca en el marco del Objetivo 5 a).

El Consejo decidió, Reglamento (CEE) nº 3699/93, programar horizontalmente la pesca en el marco del Objetivo 5 a), mediante la definición de un Plan Sectorial para el Sector Pesquero, con una actuación uniforme en todo el territorio comunitario.

- 5ª. Este Plan Sectorial Pesquero se fracciona, a efectos financieros, en dos partes. Una que se integra en el Objetivo nº 1, mediante un Programa Operativo y otra que se extiende horizontalmente al resto del territorio comunitario y que se materializa en un Programa Comunitario como forma de intervención.

El referido Plan Sectorial Pesquero, definido por el Consejo a propuesta de la Comisión, se estructura en torno a siete grandes "ámbitos de intervención o ejes prioritarios", que son:

1. El ajuste del esfuerzo de pesca.
2. La renovación y modernización de la flota pesquera.
3. La acuicultura.
4. La protección de las zonas marinas costeras.
5. La mejora del equipamiento de los puertos de pesca.
6. La acción sobre las estructuras de transformación y comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura.
7. La promoción comercial de los productos de la pesca y de la acuicultura.

Y en ellos se pueden aplicar las siguientes medidas:

| AMBITOS DE INTERVENCIÓN  | MEDIDAS  |
|--|--|
| Ajuste de los esfuerzos de pesca   | Retirada de buques de pesca (desguace y exportación).<br>Creación de Sociedades Mixtas.<br>Fomento de Asociaciones Temporales de Empresas.                                   |
| Renovación y modernización de la flota pesquera                                    | Renovación.<br>Modernización.  |
| Acuicultura  | Aumento de la capacidad de producción.<br>Modernización de las unidades existentes.<br>Inversiones de soporte.<br>Protección medioambiental.<br>Proyectos diversificación.   |
| Zonas marinas protegidas   | Reservas marinas.<br>Regeneraciones.<br>Arrecifes artificiales.<br>Biotopos.   |
| Equipamiento de puertos de pesca   | Mejora de las condiciones de descarga.<br>Apoyo a la actividad de los buques pesqueros.<br>Acondicionamiento de muelles.   |
| Transformación y comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura | Mejora de la estructura comercial en origen.<br>Idem. en destino.<br>Idem. de la transformación.<br>Idem. de la comercialización de la acuicultura.<br>Adecuación sanitaria. |
| Promoción de productos   | Campañas de promoción.<br>Encuestas sobre consumo.<br>Acciones comerciales.<br>Ferias.<br>Estudios de mercado.   |
| Otras medidas  | Asistencia técnica.<br>Paralización temporal de la pesca.<br>Acciones de los profesionales.<br>Acciones diversas.  |

## La programación en el período 1994-1999

España aceptó desde un principio el diseño de Plan Sectorial Pesquero propuesto por la Comisión, fundamentalmente porque representaba de alguna manera la continuidad de la política común para las estructuras pesqueras que se había desarrollado en base al Reglamento (CEE) nº 4028/86.

Bajo esta política, a la que se había agregado en 1990 la figura de la Sociedad Mixta de tanta importancia para España, se había iniciado en 1991 un proceso formidable de reestructuración en el Sector Pesquero que, lo único

que necesitaba era continuidad y mayor intensidad financiera, así como una dirección nacional del proceso en el marco del principio de subsidiariedad que preside la acción de los Fondos Estructurales Europeos.

El Reglamento del IFOP en 1993, el 2080/1993, contenía en su articulado la relación completa de todas y cada una de las medidas y ayudas que venía recibiendo el Sector Pesquero hasta ese momento.

Por esta razón repito, España no puso ningún reparo al esquema de Plan Sectorial preparado por la Comisión.

Esta contemplación uniforme y horizontal de la política común para las estructuras pesqueras se materializó

zó en la programación 1994-1999 en dos intervenciones:

- Un Programa Operativo de alcance nacional en el Marco de Apoyo Comunitario para el Objetivo nº 1 en España. Dicho Programa ocupó uno de los Ejes Prioritarios de dicho Marco, el nº 5.
- Un Documento Unificado de Programación, también de alcance nacional, para el resto del territorio español.

Como complemento experimental a esta programación, la Comisión diseñó una iniciativa comunitaria, que recibió el nombre castellano de PESCA, con un intento novedoso de aprovechar los Fondos Estructurales conjuntamente en la búsqueda de una diversificación de la economía de las Zonas Pesqueras dependientes de la pesca y, en consecuencia, de una reducción de la concentración de riesgo económico y social por causa de la reestructuración del Sector.

Las dotaciones financieras de los programas fueron las siguiente:

- a) El Programa Operativo plurirregional del Objetivo nº 1 fue dotado con 995 MECUS por la Comisión, a propuesta del Gobierno español. Posteriormente, merced a las indexaciones, la cifra global de fondos IFOP utilizada en el programa ha sido de 1.033,16 MECUS.
- b) El DOCUP para el territorio español fuera del Objetivo nº 1, fue dotado por la Comisión con 119,6 MECUS. La influencia de las indexaciones ha elevado esta cifra en 1999 a 121,04 MECUS.
- c) La dotación de la Iniciativa Comunitaria PESCA, que se trata de un programa plurifondos, tuvo inicialmente las siguientes dotaciones:
  - IFOP: 23,3 MECUS
  - FEDER: 11,7 MECUS
  - FSE: 7,6 MECUS

Es decir, 42,6 MECUS de fondos comunitarios que, con las consecuentes indexaciones, va a finalizar con una dotación de 46,8 MECUS que, merced a las reprogramaciones efectuadas, tendrá la siguiente distribución:

- IFOP: 24,3 MECUS
- FEDER: 15,6 MECUS
- FSE: 6,9 MECUS

En la programación 1994-1999, como vemos, la estructura de los Programas fue dictada por la Comisión Europea, mediante el procedimiento de elaboración de un Plan Sectorial de aplicación horizontal en todos los EE.MM. y regiones. Por su parte, la Administración General del Estado dictó la estrategia, entendiendo por tal, la atribución financiera de los fondos a cada uno de los ámbitos de intervención en cada Programa.

En consecuencia, el único margen de libertad que disfrutaron las Comunidades Autónomas al elaborar sus subprogramas en este marco plurirregional fue, exclusivamente, la dotación o previsión financiera a nivel de medida.

Como veremos mas adelante, este es uno de los aspectos donde se ha producido un cambio mas profundo en la nueva programación para el período 2000-2006.

Antes de finalizar esta breve explicación sobre la programación del IFOP en el período 1994-1999, es preciso efectuar una referencia a un hecho sorpresivo y ciertamente insólito en el marco de los F.E.E.

El Reglamento (CEE) nº 2080/93, relativo al IFOP, concedía en su artículo 9 a la Comisión la facultad de adoptar una decisión "escoba" en el año 1994 relativa a proyectos presentados por los Estados Miembros en el marco del Reglamento 4028/1986 y poder financiar esta decisión con fondos del IFOP. España dio su visto bueno a tal decisión para obviar la enorme complicación que supondrán para los beneficiarios tener que retirar sus proyectos y volverlos a presentar en el nuevo marco legal.

La Decisión de la Comisión fue, financieramente muy importante, alcanzando:

- 85 MECUS (el 8,5% del Programa) en el Objetivo nº 1.
- 8 MECUS (el 7% del Programa) en el DOCUP.

Y afectando a la mayoría de los ámbitos de intervención de los Programas.

## **La gestión de los programas en el período 1994-1999**

---

Según la Constitución española y las repetidas Sentencias del Tribunal Constitucional, las Comunidades Autónomas

que tienen competencias en materia de Ordenación del Sector Pesquero son los organismos que deben gestionar y pagar las ayudas a la pesca que son objeto de financiación comunitaria por los Fondos Estructurales, salvo contadas y bien fundamentadas excepciones.

La convivencia entre la planificación a nivel nacional de la política de estructuras pesqueras y la gestión mayoritariamente regional de las ayudas contempladas por tal política en el marco de los Fondos Estructurales Europeos se consigue mediante un acuerdo político adoptado en la Conferencia Sectorial de Pesca de septiembre de 1999 y que afecta a:

- La partición de la gestión de las ayudas entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas.
- La distribución de los fondos financieros comunitarios entre los centros gestores.
- La distribución de los fondos comunitarios entre ámbitos de intervención.
- El acuerdo para la cofinanciación nacional compartidamente entre los Presupuestos Generales del Estado y los Presupuestos autonómicos.

Estas tres vertientes de los acuerdos permiten gestionar adecuadamente los programas.

La Conferencia Sectorial de Pesca citada, reservó a la gestión de la Administración General de Estado el siguiente panel de ayudas referido a:

- Las Sociedades Mixtas.
- Las Asociaciones Temporales de Empresas.
- Las Acciones Piloto de Pesca Experimental.
- Los arrecifes en aguas exteriores.
- Las promociones comerciales de productos de la pesca que tengan alcance nacional.

El resto de las ayudas al Sector Pesquero se gestiona a través de las Comunidades Autónomas.

La distribución inicial de los fondos del IFOP entre los centros gestores se acordó de la forma siguiente para ambos Programas:

| Programa Operativo del Objetivo 1 |         |       | DOCUP fuera del Objetivo 1 |         |       |
|-----------------------------------|---------|-------|----------------------------|---------|-------|
| Centros Gestores                  | MECUS   | %     | Centros Gestores           | MECUS   | %     |
| Andalucía                         | 111,489 | 11,20 | Aragón                     | 2,053   | 1,72  |
| Asturias                          | 24,943  | 2,51  | Cataluña                   | 15,735  | 13,16 |
| Canarias                          | 56,582  | 5,69  | Islas Baleares             | 3,051   | 2,55  |
| Cantabria                         | 27,287  | 2,74  | La Rioja                   | 0,448   | 0,37  |
| Castilla-La Mancha                | 3,905   | 0,39  | Madrid                     | 3,965   | 3,32  |
| Castilla y León                   | 9,430   | 0,95  | Navarra                    | 0,545   | 0,46  |
| C.Valenciana                      | 35,880  | 3,61  | País Vasco                 | 38,988  | 32,60 |
| Extremadura                       | 3,181   | 0,32  | A.G.E.                     | 54,810  | 45,83 |
| Galicia                           | 264,103 | 26,54 |                            | 119,600 |       |
| Murcia                            | 11,214  | 1,13  |                            |         |       |
| A.G.E. (1)                        | 446,986 | 44,92 |                            |         |       |
| TOTAL                             | 995,00  |       |                            |         |       |

Para esta distribución se aplicaron tres grupos de criterios objetivos, básicos en:

1º. La distribución regional de las ayudas en el período 1987-1993.

2º. La demanda de ayudas sin atender (proyectos presentados y no financiados hasta el momento) al comienzo del programa.

3º. El potencial futuro.

Por otro lado, el acuerdo para la distribución de los fondos comunitarios entre los distintos ámbitos de intervención del Plan Sectorial Pesquero, es decir, la estrategia

financiera del programa se materializó de la forma siguiente:

#### (1) Incluye Ceuta y Melilla

---

| AMBITOS DE INTERVENCIÓN                   | IFOP (%) |
|---|----------|
| 1. Ajuste del esfuerzo de pesca           | 34,0     |
| 2. Renovación y modernización de la flota | 30,0     |
| 3. Acuicultura                            | 6,0      |
| 4. Zonas Marinas Costeras                 | 1,5      |
| 5. Equipamiento de puertos                | 5,0      |
| 6. Transformación y comercialización      | 20,0     |
| 7. Promoción comercial                    | 1,5      |
| 8. Otras medidas                          | 2,0      |

Es decir, el Plan Sectorial Pesquero es un programa horizontal fuertemente inclinado a conseguir la reestructuración de la flota pesquera española y que también dedica una atención preferente a los escalones secundario y terciario de la actividad del Sector.

La tardanza de las Decisiones de la Comisión para la aprobación de los Programas españoles, que no estuvieran disponibles hasta el mes de diciembre de 1994, y la consiguiente ausencia de anticipos de fondos IFOP en dicho año, condujeron a un inicio de programa con una notable lentitud en la gestión de las ayudas.

Tal situación comienza a regularizarse en el año 1995 y alcanza ya una velocidad de crucero en 1996. La aceleración de esta velocidad de gestión, compromisos y pagos, en los años 1997 y 1998, han conducido a una gestión prácticamente total de las posibilidades financieras de estos programas.

En esta favorable evolución ha tenido una considerable influencia el hecho de la puesta en marcha de una base de datos, uniforme para toda España, para la recogida de la información de la gestión de las ayudas del IFOP llevada a cabo por las Comunidades Autónomas.

Esta base de datos, totalmente informatizada, es alimentada a través de personal de una Empresa Pública del Estado que se encarga de las grabaciones y transmisiones por correo electrónico.

El pasado día 2 de diciembre se celebró en Almería el último Comité de Seguimiento del año 1999 y en los Cuadros adjuntos se recoge la situación conocida del avance del Programa. Estos Cuadros han sido contruidos con informaciones enviadas por los Centros Gestores a la Autoridad Responsable a mediados del pasado mes de octubre.

Como puede observarse, ambos programas se encuentran a un 1% aproximadamente de su tope financiero para la aprobación de proyectos. O sea, van a gestionarse en su totalidad.

## Los planteamientos políticos de la AGENDA 2000

---

La AGENDA 2000 es uno de esos documentos comunitarios que aparecen cada cinco o diez años y que contiene planteamientos políticos que sirven para conducir a la Unión Europea a medio plazo. Tiene capítulos muy importantes y variados, tales como la ampliación de la Unión Europea, la reforma de la Política Agraria Común, etc.

Entre estos capítulos, hay uno dedicado a plantear los principios que van a regir la política de cohesión económica y social en Europa en los próximos años y la colaboración de los Fondos Estructurales Europeos en este objetivo fundamental.

Pues bien, en materia de cohesión económica y social, la AGENDA 2000 propone tres fundamentos para actuar:

- 1º. La concentración del esfuerzo financiero de los Fondos Estructurales en las regiones más atrasadas, es decir, las de menor producto bruto por habitante. Propone que al menos dos tercios de la rúbrica 2 del Presupuesto Comunitario se emplee en financiar el desarrollo económico y social de estas regiones.
- 2º. La coordinación acentuada de los Fondos en el interior de las regiones. Se propone que la figura central de la programación de los Fondos en el período 2000-2006 sea el programa regional plurifondos.
- 3º. La creación de un objetivo fundamental, independiente y prácticamente horizontal para el desarrollo estratégico de los recursos humanos en el seno de la Unión.

Este planteamiento, teóricamente brillante, choca por desgracia con las características particulares y diferenciadoras del Sector Pesquero.

Hay que tener presente que el Sector Pesquero es un conglomerado de actividad que depende muy poco, por no decir nada, de la convergencia económica y, en consecuencia, de la cohesión. Dicho de otra manera, los problemas del Sector Pesquero no dependen del nivel económico de la región en que se ubica la actividad pesquera. Son los mismos en todas partes; las dificultades de acceso a los recursos, la situación de los stocks, la rentabilidad de las exportaciones, la fuerte competencia internacional, etc., son problemas que el Sector Pesquero acusa con la misma intensidad en una región del Objetivo nº 1 que en una fuertemente desarrollada.

Estas particulares características exigen un tratamiento horizontal, al menos en un alto grado, de las acciones estructurales de ajuste, reconversión y modernización.

Por ello, un planteamiento regionalista, diferenciado y sometido a limitaciones territoriales es sumamente peligroso para el Sector Pesquero.

Es evidente, que la AGENDA 2000 trata de atenuar los problemas que se van a plantear a los Sectores Pesqueros de amplias zonas de la Unión Europea. Para estos focos de riesgo de abandono social y económico arbitra un elemento de financiación por fuera de los Fondos Estructurales; recurre a la rúbrica 1 del Presupuesto Comunitario, al FEOGA, Sección Garantía.

## **Desarrollo legislativo. Debates. Consejo Europeo de Berlín**

---

El 18 de marzo de 1998, la Comisión envió al Consejo su propuesta de desarrollo legislativo de la AGENDA 2000.

En materia de cohesión económica y social, la propuesta se componía de un Reglamento General de los Fondos Estructurales y un Reglamento para cada uno de los cuatro Fondos (FEDER, FSE, FEOGA Sección ORIENTACIÓN e IFOP). Desde el punto de vista del Sector Pesquero, el contenido de estos Reglamentos, especialmente el General y el del IFOP, suponen cuatro grandes problemas que vamos a comentar brevemente a continuación.

En primer lugar, la propuesta hace desaparecer el Objetivo 5 a) que constituía el soporte del tratamiento horizontal de la política de estructuras pesqueras en el marco de los Fondos Estructurales Europeos. Ello conduce a la imposibilidad de programar en base a un Plan Sectorial Pesquero, o sea, de aplicar una contemplación uniforme de toda la acción sobre el Sector en la totalidad del territorio nacional.

En segundo lugar, nos encontramos con el problema de la concentración poblacional. Fuera del Objetivo nº 1 que se define como hasta ahora (regiones que no alcanzan el 75% de la media comunitaria de la renta per cápita), el Objetivo nº 2 se define mediante un tope de población; no podrá beneficiarse de las ayudas a la reconversión económica y social más de un 18% de la población comunitaria y, dentro de este 18%, tan solo un 1% de población puede pertenecer a la actividad pesquera.

Además en este Objetivo nº 2, las zonas de actuación pesquera se definen como "zonas costeras" con graves problemas de dependencia de la actividad pesquera y fuertemente afectadas por la acción de reestructuración del Sector Pesquero. Esta definición, unida a la limitación poblacional expuesta significa:

- a) Que no todo el territorio nacional no cubierto por el Objetivo nº 1 tendrá derecho a las ayudas de los Fondos Estructurales y; especialmente, del IFOP.
- b) Que, en cualquier caso, el territorio con ayudas de los Fondos fuera del Objetivo nº 1 será un territorio costero. Esto excluye, por ejemplo, todas la acuicultura continental, los centros de almacenamiento, transformación y comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura, situados en el interior de España, etc.

El tercer problema es el empleo de una fuerte financiación distinta de los Fondos Estructurales para atender las ayudas estructurales al Sector Pesquero fuera del Objetivo nº 1.

En efecto, según la propuesta, el FEOGA, Sección Garantía, atiende las ayudas a la reestructuración de la flota pesquera en el territorio cubierto por el Objetivo nº 2 y la totalidad de las ayudas en el territorio fuera de los Objetivos 1 y 2.

Esto podría tener una cierta lógica con una fuente de financiación alternativa que no fuera el FEOGA, Sección Garantía, que es un instrumento diseñado y pensado para la actividad mercantil, no para financiar inversiones y acciones estructurales.

El FEOGA, Sección Garantía, no es un instrumento financiero apropiado para financiar acciones estructurales con un período de maduración superior al año. Las tres características que comentamos a continuación lo revelan claramente:

- Con el FEOGA, Sección Garantía, no se puede llevar a cabo una programación plurianual. Con este instrumento los créditos presupuestarios se fijan anualmente.
- Tampoco es posible efectuar un compromiso plurianual. Al contrario que en los Fondos Estructurales, los compromisos del FEOGA, Sección Garantía, son anuales y equivalen a los pagos realizados adelantados por los Estados Miembros.
- El FEOGA, Sección Garantía, no cofinancia, junto con el Estado Miembro, los gastos. El FEOGA, Sección Garantía, abona la totalidad de los gastos efectuados en un año.

Por último, el cuarto problema proviene de que la propuesta de Reglamento del IFOP no define las medidas estructurales que se pueden aplicar al Sector Pesquero. Un artículo de la propuesta de Reglamento, encomienda tal labor al Consejo (de Pesca) a propuesta de la Comisión y por mayoría cualificada; es decir, fuera del contexto legislativo de la AGENDA 2000 que se aprueba por acuerdo unánime de los Estados Miembros.

España y otros Estados Miembros muy significados de la Unión Europea miraron con profundo recelo esta propuesta legislativa que podría acarrear un grave perjuicio al Sector Pesquero europeo y, desde luego, al español, que es el más importante de Europa.

En concreto, España mantuvo en los debates la siguiente opinión:

- 1º. Que solo debía haber una fuente de financiación para las ayudas estructurales a la pesca: El IFOP.
- 2º. El IFOP debía poder actuar en todo el territorio comunitario.
- 3º. Que, al menos la reestructuración de la flota, debía programarse a nivel de Estado, y
- 4º. Que las medidas estructurales que pudieran aplicarse al Sector Pesquero deberían precisarse y enumerarse en el Reglamento del IFOP, dentro del paquete legislativo de unanimidad que desarrolla la AGENDA 2000.

Los debates de la propuesta de la Comisión fueron de una dureza extraordinaria y duraron más de un año.

Durante este período, las tesis españolas fueron calando en otros Estados Miembros y permitieron crear una sólida y mayoritaria oposición a las ideas contenidas en la propuesta de la Comisión, tan peligrosas para el Sector Pesquero.

Al final de este período de debates, la Comisión cedió en sus propuestas en relación con la Pesca y el Consejo Europeo de Berlín aprobó los Reglamentos de la AGENDA 2000.

El tratamiento que recibirá el Sector Pesquero será el siguiente:

- No habrá más que una fuente de financiación para las ayudas estructurales al Sector Pesquero: El IFOP.
- El IFOP actuará en todo el territorio comunitario.
- En las regiones del Objetivo nº 1 el IFOP se programará dentro del M.C.A.
- En el resto del territorio, el IFOP se programará con un DOCUP de alcance nacional.
- El Reglamento del IFOP contiene la relación de todas las medidas estructurales que se pueden aplicar al Sector Pesquero, que son las siguientes:
  - Renovación de la flota y modernización de los buques pesqueros.

- Ajuste del esfuerzo pesquero.
  - Sociedades Mixtas.
  - Pesca costera artesanal.
  - Medidas socioeconómicas.
  - Protección de los recursos pesqueros de las aguas marinas costeras.
  - Acuicultura.
  - Equipamiento de los puertos pesqueros.
  - Transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura.
  - Promoción y búsqueda de nuevas salidas comerciales.
  - Acciones realizadas por los profesionales.
  - Paralización temporal de las actividades y otras compensaciones financieras.
  - Acciones innovadoras y asistencia técnica.
- La participación comunitaria en estas medidas, sus condiciones y características, se definirán antes del 31 de diciembre de 1999 por el Consejo de Pesca por mayoría cualificada y a propuesta de la Comisión.

## **La programación del IFOP 2000-2006**

---

*Sobre la base de la solución encontrada en el Consejo Europeo de Berlín y trasladada a los reglamentos que desarrollan la AGENDA 2000, cada Estado Miembro ha procedido a elaborar sus planes y programas.*

Como ya he explicado, en el caso de las estructuras pesqueras, la única elección a realizar es la forma de programación en el Objetivo nº 1, ya que, según el Reglamento del IFOP, fuera del territorio cubierto por este Objetivo, la forma de programación debe ser un Documento Unificado de Programación (D.O.C.U.P) a nivel de Estado Miembro.

Pues bien, en la sesión del Comité del Marco Comunitario de Apoyo del Objetivo nº 1 en España, celebrada el pasado mes de Junio de 1999, la Administración española transmitió a la Comisión su deseo de programar las estructuras pesqueras en el período 2000-2006 median-

te un Programa operativo unifondo (IFOP) en el sub-marco plurirregional del nuevo Marco Comunitario de Apoyo para el Objetivo nº 1.

Esta petición española fue apoyada por el representante de la Dirección General de Pesca de la Comisión y, a la postre, aceptada por la Dirección General de Desarrollo Regional, que ejercía la presidencia de la delegación comunitaria en el Comité, la cual puso como única condición que el referido Programa operativo fuera complementado con información sobre los efectos regionales del mismo. España aceptó dicha condición, a través del representante de la Secretaría General de Pesca Marítima en el Comité.

Este hecho, como ya he apuntado anteriormente, ha conducido a un cambio sustancial en la forma de elaborar los programas del IFOP para el período 2000-2006. Dichos programas serán construidos en base a los sub-programas regionales que elaboren las Comunidades Autónomas, tanto en el contexto del Objetivo nº 1 como fuera de él, bajo ciertas condiciones que paso a explicar a continuación.

La Conferencia Sectorial de Pesca celebrada el pasado día 20 de setiembre de 1999, aprobó un documento presentado por la Secretaría General de Pesca Marítima que contenía una propuesta sobre una serie de aspectos básicos para la implantación en España de las ayudas a la política de estructuras pesqueras en el marco de los Fondos Estructurales Europeos. Estos aspectos básicos son:

## **1º. Gestión a llevar a cabo por la Administración General del Estado**

---

La Administración General del Estado gestionará las siguientes ayudas:

- Arrecifes artificiales en aguas exteriores.
- Sociedades Mixtas.
- Acciones piloto de pesca experimental.
- Promoción comercial de alcance nacional.
- Ingeniería financiera de alcance nacional.
- Acciones innovadoras de alcance nacional.

- Ayudas a las Organizaciones de productores de alcance nacional.
- Ayudas a las acciones de los profesionales de alcance nacional.
- Inmovilizaciones temporales por causa de suspensión de Acuerdos de Pesca.
- Asistencia técnica de alcance nacional.
- Gestión de las ayudas en Ceuta y Melilla, salvo las de acuicultura y marisqueo.

La Administración General del Estado presentará a la Conferencia Sectorial de Pesca una propuesta de dotación de fondos del IFOP necesaria para la financiación de su área de gestión en cada uno de los Programas 2000-2006.

## **2º. Criterios para el reparto para los fondos del IFOP entre los centros gestores de las ayudas**

---

Se aprobaron tres criterios:

- a) Criterio histórico. Nivel financiero de la participación de cada uno de los centros gestores al término del Programa 1994-1999.
- b) Criterio prioritario de la renovación de la flota pesquera. Se contabilizará en base al volumen de arqueo de más de 10 años de edad de la flota pesquera que tiene su base en cada Comunidad Autónoma.
- c) Criterio social. Tripulación embarcada en los buques de pesca con base en cada Comunidad Autónoma.

Para las regiones del interior solo se aplicará el primer criterio.

## **3º. Ejes prioritarios del Programa**

---

Serán cuatro:

- A. El cumplimiento de los objetivos del Programa de Orientación Plurianual para la flota pesquera.  
Se trata, fundamentalmente, de garantizar el cum-

plimiento de los objetivos fijados por la Comisión en materia de nivel de capacidad de pesca y esfuerzo pesquero aplicado por la flota pesquera española.

De acuerdo con el Reglamento del IFOP, el cumplimiento de estos objetivos constituye un compromiso adquirido por el Estado Miembro que si no se cumple puede significar la suspensión de las ayudas comunitarias a la reestructuración de la flota pesquera en dicho Estado.

La Administración General del Estado, de acuerdo con las Comunidades Autónomas, fijará los niveles de ajuste a aplicar en cada región costera.

Es importante resaltar que, dada la excelente situación de España frente a sus compromisos de cumplimiento de los objetivos del Programa de Orientación Plurianual 1997-2001, conseguida mediante el extraordinario esfuerzo de reestructuración de la flota pesquera española llevado a cabo en los últimos años, los niveles de ajuste a aplicar en este programa para cumplir los compromisos del Estado, serán muy reducidos probablemente en comparación con la demanda de ayudas para el ajuste de flota (desguaces, exportaciones y sociedades mixtas) que realice el Sector y que es preciso atender.

### **B. La renovación y modernización de la flota pesquera.**

Constituye la máxima prioridad de la nueva programación del IFOP para el período 2000-2006. El objetivo de impacto deseado en este eje prioritario es reducir la edad media del GT construido de la flota pesquera española, de los casi 20 años en la actualidad a unos 12 años al final del período de programación. Este objetivo debe llevarse a cabo cumpliendo las normas comunitarias sobre la renovación de la flota pesquera y, en cualquier caso, respetando los objetivos anuales y por segmentos fijados a España en el P.O.P.

### **C. El desarrollo productivo y distributivo del Sector.**

En relación con el tejido productivo, esta prioridad afecta a la acuicultura e industria de transformación de los productos de la pesca, tanto a lo que hace referencia a las salas de elaboración, industria de salazones, de ahumados, de platos preparados, de conservas y semiconservas, etc.

En la vertiente distributiva, los elementos están aún más diversificados, pues atañen a inversiones portuarias, de almacenamiento, de comercialización en origen y en destino e, incluso, las acciones de promoción comercial.

Este eje prioritario tiene dos facetas bien diferenciadas:

- El incremento de la capacidad productiva o distributiva.
- La modernización de la existente.

En ambas facetas aparecen elementos de desarrollo muy transparentes. Entre ellos, como más representativos, figuran la mejora de la calidad de los productos, el respeto a las normas sanitarias nacionales y comunitarias, la acción decidida para la eliminación de impactos negativos en el entorno medioambiental, etc.

Es evidente que, junto con el anterior eje prioritario, constituyen los elementos básicos para la cohesión económica y social, es decir, para la creación de empleo, renta y riqueza, de manera sostenible, que contribuya, en unión con la acción en otros sectores económicos, a la convergencia del producto interior per cápita de las regiones atrasadas hacia la media de la Unión Europea.

#### D. Medidas diversas.

La dispersión de medidas que contempla la acción de los Fondos Estructurales sobre el Sector pesquero, tales como las ayudas a las paralizaciones temporales de la actividad, las acciones innovadoras, las ayudas a las Organizaciones de Productores y a las acciones de los profesionales, a la pesca costera artesanal, la ingeniería financiera, etc., obliga a crear un eje mixto para contemplarlas de forma conjunta y poder dotarlas de una envolvente financiera adecuada.

Además de estos ejes prioritarios, en el Programa Operativo del Objetivo nº 1, habrá un eje relativo a la "Reconversión de la flota española que opera en el marco del Acuerdo de Pesca entre la Unión Europea y el Reino de Marruecos".

Este acuerdo ha finalizado el pasado 30 de noviembre. En dicha fecha, la flota española se ha retirado a sus puertos de base en espera del resultado de las negociaciones entre la Comisión y las autoridades marroquíes que comenzarán el próximo día 20 de diciembre.

Mientras tanto, el Gobierno ha puesto en marcha las correspondientes indemnizaciones a los tripulantes y armadores de los buques afectados por esta finalización del acuerdo de pesca. Estas indemnizaciones son muy onerosas, del orden de los 1.500 millones de pesetas mensuales, y van a ser atendidas por los Presupuestos Generales del Estado en los próximos meses y tienen el derecho a ser cofinanciadas por el IFOP.

Simultáneamente, se pondrá en funcionamiento un mecanismo para la elaboración de un "plan de reconversión" para estas flotas. Es decir, se contemplarán todas aquellas alternativas que permitan mantener a un máximo de buques en actividad de los pertenecientes a estas flotas; estas alternativas son muy variadas y abarcan soluciones diversificadas que van desde la reubicación de los buques a otros acuerdos internacionales de pesca rubricados por la Unión Europea con terceros países, donde España tiene posibilidades de acceso a recursos pesqueros, hasta la creación de Sociedades Mixtas en el propio Marruecos o en otros países de la zona. También podría contemplar este Plan la posibilidad de renovar ciertos buques de manera que se construyan otros nuevos que tengan posibilidades más diversificadas en el acceso a los recursos de pesca.

Pues bien, este eje ha sido dotado preventivamente por la Conferencia Sectorial de Pesca con una cifra de 240 MEUROS de IFOP, que, por el momento, ha sido reservada y excluida del proceso de reparto financiero del IFOP entre los centros gestores de las ayudas programadas.

## 4º. Financiación

---

*En este aspecto fundamental, la Conferencia Sectorial de Pesca aprobó que la cofinanciación nacional de los Programas se llevaría a cabo paritariamente entre los Presupuestos Generales del Estado y los Presupuestos de las Comunidades Autónomas, con la salvedad de aquellas Comunidades, como el País Vasco y Navarra, que tienen Ley del Cupo.*

Este criterio general tiene dos excepciones, a saber:

- 1ª. La gestión de la Administración General del Estado se cofinanciará únicamente en base a los Presupuestos Generales del Estado.

2ª. El eje creado en el Programa Operativo del IFOP en el Objetivo nº 1 para la " Reconversión de la flota española que opera en el marco del acuerdo de pesca entre la Unión Europea y el Reino de Marruecos" será asimismo cofinanciado nacionalmente únicamente en base a los Presupuestos Generales del Estado, con independencia del Centro gestor que tramite las diversas ayudas.

## **5º. Elaboración de los Programas**

---

*Los diversos centros gestores, Comunidades Autónomas y Administración General del estado, elaborarán sus respectivos subprogramas respetando los acuerdos alcanzados en la Conferencia Sectorial de Pesca sobre:*

- el alcance de la gestión en cada caso,
- la dotación financiera del IFOP atribuida a cada centro,
- el acuerdo de cofinanciación nacional y,
- el respeto a los objetivos del P.O.P.

Es preciso resaltar la sustancial diferencia con el período de programación anterior en relación con la elaboración de los programas. Dentro del marco fijado por la Conferencia Sectorial de Pesca, las Comunidades Autónomas poseen un amplio margen de libertad para decidir la estrategia a seguir en la aplicación de la política de estructuras pesqueras en su región en los próxi-

mos siete años, los objetivos específicos que se pretenden alcanzar, la elección de las medidas más idóneas dentro del panel de medidas definido reglamentariamente por el Consejo y la intensidad financiera que se atribuirá al desarrollo de cada una de las medidas elegidas.

Con estos subprogramas, la Subdirección General de Gestión de los Fondos Estructurales de la Secretaría General de Pesca Marítima, oficina administrativa de la actual Autoridad Responsable de los Programas, procederá a efectuar la correspondiente labor de síntesis de estrategias y agregación financiera y elaborará los borradores de los textos del Programa Operativo del IFOP en el Objetivo nº 1 y el del Documento Unificado de Programación del IFOP para el resto del territorio español, plenamente adaptados a las disposiciones de los artículos 18 y 19 del Reglamento (CE) nº 1260/1999, que contiene las disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales Europeos.

Por último, cabe reseñar que el pasado 29 de noviembre hubo otra reunión de la Conferencia Sectorial de Pesca que procedió a aprobar el reparto de los fondos del IFOP, que constituyen las dotaciones de cada uno de los Programas 2000-2006, entre los distintos centros gestores. Con este acuerdo se completaban las bases necesarias para la elaboración de los programas, como he ido explicando.

En el cuadro adjunto, se recogen todos los elementos financieros que configuran el marco de aplicación de los Fondos Estructurales Europeos a la política de estructuras pesqueras en España durante el período 2000-2006.

**FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO DE LAS REGIONES DE OBJETIVO Nº 1 (MEUROS)**

| Centros Gestores                  | PROGRAMA 1994 - 1999        |                          | PROGRAMA 2000 - 2006          |
|-----------------------------------|-----------------------------|--------------------------|-------------------------------|
|                                   | Plan financiero Original 94 | Plan financiero Final 99 | Plan financiero Corriente (1) |
| Andalucía                         | 111.489                     | 156.412                  | 214.666                       |
| Asturias                          | 24.943                      | 35.126                   | 45.934                        |
| Canarias                          | 56.582                      | 67.868                   | 114.299                       |
| Cantabria                         | 27.287                      | 37.929                   | (2)                           |
| Castilla-La Mancha                | 3.905                       | 4.572                    | 7.193                         |
| Castilla y León                   | 9.430                       | 10.759                   | 17.366                        |
| Comunidad Valenciana              | 35.880                      | 51.419                   | 79.845                        |
| Extremadura                       | 3.181                       | 3.548                    | 5.857                         |
| Galicia                           | 264.103                     | 355.869                  | 520.865                       |
| Murcia                            | 11.214                      | 15.658                   | 21.785                        |
| Administración General del Estado | 446.986                     | 294.030                  | 223.280                       |
| Reserva de Programa (4)           |                             |                          | 240.000                       |
| <b>TOTAL</b>                      | <b>995.000</b>              | <b>1.033.190</b>         | <b>1.490.800</b>              |
| Reserva de Eficacia               |                             |                          | 62.120                        |
|                                   |                             |                          | <b>1.553.000</b>              |

**FINANCIACIÓN DEL DOCUMENTO UNIFICADO DE PROGRAMACIÓN  
EN LAS REGIONES NO PERTENECIENTES AL OBJETIVO Nº 1 (MEUROS)**

| Centros Gestores                  | PROGRAMA 1994 - 1999        |                          | PROGRAMA 2000 - 2006          |
|-----------------------------------|-----------------------------|--------------------------|-------------------------------|
|                                   | Plan financiero Original 94 | Plan financiero Final 99 | Plan financiero Corriente (1) |
| Andalucía                         | 111.489                     | 156.412                  | 214.666                       |
| Aragón                            | 2.053                       | 2.737                    | 5.706                         |
| Cataluña                          | 15.735                      | 26.491                   | 48.828                        |
| Islas Baleares                    | 3.051                       | 4.663                    | 10.086                        |
| La Rioja                          | 0.448                       | 0.597                    | 1.242                         |
| Madrid                            | 3.965                       | 5.928                    | 11.016                        |
| Navarra                           | 0.545                       | 0.726                    | 1.512                         |
| País Vasco                        | 38.988                      | 65.639                   | 106.220                       |
| Administración General del Estado | 54.815                      | 14.261                   | 23.100                        |
| <b>TOTAL</b>                      | <b>119.600</b>              | <b>121.042</b>           | <b>207.710</b>                |
| Reserva de Eficacia               |                             |                          | 8.660                         |
|                                   |                             |                          | <b>216.370</b>                |

(1) En MECUS de cada año.

(2) Región en periodo transitorio. Dotación 2000-2006 de Fondos Estructurales: 352 MEUROS a precios de 1999.

(3) Incluye Ceuta y Melilla.

(4) Reserva para posible reconversión de la Flota que opera en Marruecos.

## Valoración final

---

**En las anteriores páginas, he puesto de manifiesto que la nueva programación de los Fondos Estructurales en beneficio del Sector Pesquero durante el período 2000-2006 es, en realidad, una continuación del sistema aplicado en el período 1994-1999, que tan excelentes resultados ha proporcionado en España.**

*Ello es así porque:*

- 1º. Todo el territorio nacional está cubierto por los programas pesqueros.
- 2º. Existe una sola fuente de financiación: el IFOP.
- 3º. Sigue dándose la posibilidad de que otros Fondos Estructurales puedan actuar en beneficio de la diversificación económica del Sector Pesquero.
- 4º. Las medidas estructurales específicas para la pesca son prácticamente las mismas que en el período anterior.

También he puesto en evidencia, que esta solución no era la que estaba diseñada en la AGENDA 2000 ni tampoco en la propuesta legislativa de la Comisión de marzo de 1998.

He manifestado, asimismo, que el protagonismo español en los debates que, a lo largo de más de un año, condujeron a la decisión final del Consejo Europeo de Berlín fue muy importante.

Quiero, por último resaltar algo que es fundamental. Quizá este nuevo período de programación 2000-2006

sea el último plazo en el que España va a disfrutar de una abundante dotación de Fondos Estructurales que le permita terminar el proceso de convergencia real iniciado hace más de 20 años.

Esta previsión, trasladada al Sector Pesquero, es asimismo cierta. En consecuencia, la Secretaría General de Pesca Marítima ha tenido que emplearse a fondo para conseguir que la dotación del IFOP en el Objetivo nº 1 Español sea lo suficientemente importante que permita una amplia reconversión, desarrollo y modernización del Sector Pesquero.

Por su parte, la Comisión Europea, al dotar con 200 MEUROS el programa del IFOP correspondiente al territorio español no cubierto por el Objetivo nº 1, ha reconocido explícitamente la excelente gestión y resultados obtenidos por España durante el período 1994-1999 en relación con la pesca.

Ahora ya estamos en posesión de todos los elementos necesarios para llevar adelante la programación del IFOP en el período 2000-2006. Tenemos un esquema adecuado que conocemos bien y hemos experimentado, disfrutamos de una continuidad en las medidas a aplicar al Sector, poseemos una abundante dotación de fondos comunitarios y, por vez primera, se facilita un protagonismo casi absoluto de las regiones en la programación.

Tengo la esperanza que, al final del año 2006, el Sector Pesquero español esté bien dimensionado en todos sus escalones, sea competitivo y rentable y esté en condiciones de colaborar al desarrollo sostenible de la economía española.

